



CIUDAD DE MEXICO  
DF

# Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

15 DE OCTUBRE DE 1998

No. 165

## INDICE

### **DISTRITO FEDERAL**

DECRETO QUE CREA LA COORDINACION DE PROTECCION  
CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

## DISTRITO FEDERAL

### DECRETO QUE CREA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

**CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 12, 13, fracción I y 20, fracciones XVIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º y 5º de la Ley de Protección Civil para el distrito Federal y 3º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANCO

Que por sus condiciones naturales y por el crecimiento poblacional y económico acelerado que ha tenido la Ciudad de México, está permanentemente expuesta a diversos tipos de desastres naturales y sociales.

Que por ello, se hace necesario coadyuvar en la elaboración de un programa de trabajo con el fin de reunir y procesar la información existente sobre los fenómenos que afectan esta Ciudad, para lo cual deberá desarrollarse en vertientes tan importantes como lo son la técnica, la operativa y la social.

Que esta actividad estaría sustentada fundamentalmente en la profesionalización de los responsables de prevención de riesgos y protección civil, como prioridad del Gobierno de la Ciudad, para proteger las vidas y patrimonio de la población civil.

Que la protección civil como tarea prioritaria requiere de una actuación coordinada, bajo políticas y estrategias claras, de todas las dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal.

Que para el adecuado ejercicio de las obligaciones que en materia de protección civil tiene la Administración Pública del Distrito Federal, se requiere contar con una unidad que asesore y coordine dichas acciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

#### DECRETO QUE CREA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo Primero.-** Se crea la Coordinación de Protección Civil del Distrito Federal, como una unidad de coordinación y asesoría del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo Segundo.-** La Coordinación de Protección Civil del Distrito Federal tiene por objeto coordinar las acciones de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de Protección Civil.

**Artículo Tercero.-** La Coordinación de Protección Civil del Distrito Federal tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Ser enlace entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, que participan en los programas, y procedimientos y ejecución de las acciones de protección civil;

- II. Coadyuvar en la elaboración de los principios para la política general de protección civil en el Distrito Federal;
- III. Proponer las directrices y lineamientos rectores del Sistema y Programa de Protección civil;
- IV. Participar en las acciones que en materia de protección civil se ejecuten en el Distrito Federal;
- V. Plantear y coadyuvar en la actualización de los instrumentos de protección civil;
- VI. Participar en la coordinación de los programas y acciones de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de protección civil;
- VII. Coordinar en el ámbito de su competencia, la planeación de acciones conjuntas en materia de protección civil, con la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios;
- VIII. Elaborar, oyendo la opinión de las dependencias y unidades administrativas involucradas, los criterios para la declaración de estado de emergencia y de alto riesgo por contingencias o desastres naturales en el Distrito Federal;
- IX. Expedir sus Bases de Operación Interna;
- X. Promover la celebración de seminarios, talleres, conferencias y demás eventos académicos que tiendan a fomentar la investigación, cultura y la participación ciudadana en materia de protección civil;
- XI. Fomentar la participación de las empresas, asociaciones civiles y personas en general, en el diseño permanente de acciones que tiendan a prevenir, mitigar y rehabilitar calamidades generadas por desastres naturales y sociales;
- XII. Difundir las acciones en materia de protección civil, entre los habitantes del Distrito federal, y
- XIII. Las demás que le confiera el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo Cuarto.-** La Coordinación de Protección Civil se integra por:

- I. Un Coordinador, que será nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el coordinador;
- IV. Un representante de la Secretaría de Gobierno;

- IV. Un representante de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social;
- V. Un representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad;
- VI. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, y
- VII. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Coordinador será suplido en sus ausencias por el representante de la Secretaría de Gobierno.

A las sesiones de la Coordinación podrán asistir los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y del Distrito Federal, así como los representantes de los sectores público, social y privado que realicen o tengan conocimiento acerca de las actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación, previa invitación de su Coordinador.

La Coordinación celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses, y extraordinarias cuando así lo considere su Coordinador o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Para que las sesiones de la Coordinación sean válidas, deberán contar con la asistencia mínima de cuatro de sus miembros, y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El Secretario Técnico de la Coordinación tendrá voz, pero no voto.

**Artículo Quinto.-** El Coordinador tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Coordinación;
- II. Convocar a sesiones ordinarias de la Coordinación;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Coordinación;
- IV. Someter a la consideración de la Coordinación el calendario para las sesiones ordinarias;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos así lo ameriten o a propuesta del Jefe de Gobierno;
- VI. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Coordinación e informar del avance y cumplimiento de los mismos a los miembros de la misma;
- VII. Hacer las invitaciones a las sesiones de la Coordinación a los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y del Distrito Federal, así como los representantes de los sectores público, social y privado que realicen o tengan conocimiento acerca de

las actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación;

- VIII. Crear y coordinar grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y someter a la consideración de la Coordinación, los estudios, propuestas y opiniones de los mismos, y
- IX. Las demás que le confiera el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y las Bases de Operación Interna.
- X. **Artículo Sexto.-** El Secretario Técnico tiene las facultades y obligaciones siguientes:
  - I. Verificar que exista el quórum suficiente para que pueda sesionar validamente la Coordinación;
  - II. Levantar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
  - III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Coordinación e informar al Coordinador del cumplimiento y ejecución de los mismos;
  - IV. Supervisar el funcionamiento de los grupos de trabajo que se constituyan;
  - V. Notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Coordinación;
  - VI. Elaborar y someter a consideración del Coordinador, la orden del día y preparar las sesiones de la Coordinación, así como los programas anuales de trabajo de la misma, y
  - VII. Las demás que le confiera el Coordinador y las Bases de Operación Interna.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La Coordinación de Protección Civil del Distrito Federal celebrará la sesión de integración dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** La Coordinación de Protección Civil del Distrito Federal deberá expedir sus Bases de Operación Interna dentro de los noventa días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, Rosario Robles Berlanga.- Rúbrica.



## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO**

Secretaria de Gobierno

**LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

**LIC. MAURO GONZALEZ LUNA**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA**

## INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 628.00
Media plana.....	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.  
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

---